



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Liquidación de sociedad conyugal
Demandante: Claudia Yamile Bautista Giraldo.
Demandado: José Francisco Tulcán Vallejo.
Radicación: 73-449-31-03-002-2021-00064-00

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada conforme a lo dispuesto en el artículo 6 inciso 5° de la ley 2213 de 2022, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Admitir a trámite la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por Claudia Yamile Bautista Giraldo contra José Francisco Tulcán Vallejo.
2. Adelántese el presente proceso conforme al procedimiento previsto para los procesos de liquidación de sociedades conyugales descrito en el artículo 523 del Código General del Proceso.
3. Ordenar la notificación personal de la presente decisión a José Francisco Tulcán Vallejo, informándole que cuenta con el plazo de diez (10) días para contestarla.
4. Una vez surtida la notificación del demandado, emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal de la liquidación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, para lo cual deberá publicarse únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por Secretaria inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el presente proceso.
5. Reconocer al abogado William Nequer Prado Fajardo como apoderado judicial de la demandante, Claudia Yamile Bautista Giraldo, en los términos del poder conferido.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3811e621ea303a1b599a3c685efa6f4af634e219c350c1cb1f09b1506e442b3**

Documento generado en 11/10/2023 02:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>